

ACUERDO NÚMERO 056 DE 1996

(*Diciembre 22/96*)

POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE

El Concejo Municipal de Puerto Nare Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 313, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Banco de programas y Proyectos de Inversión Pública en el Municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública se define como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

Existirá un banco único de programas y proyectos de inversión pública y no se podrá incluir en el presupuesto de inversión partidas que no correspondan a los proyectos registrados en dicho banco.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

ARTÍCULO TERCERO: Se entiende por programas el conjunto de los lineamientos y orientaciones que permiten dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contemplados en el plan de desarrollo del Municipio.

Esta definición deberá contemplarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente acuerdo.

Igualmente el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.

ARTÍCULO CUARTO: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr una serie de objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye, entonces, un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

ARTÍCULO SEXTO: El Banco de programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio queda adscrito a la Secretaría de Planeación o a la de Proyectos Especiales (de existir ésta) del Municipio. Sin embargo, será responsabilidad de toda la administración pública municipal, incluidas las secretarías y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Planeación o la de Proyectos Especiales (si la hubiere) será el organismo encargado de poner en funcionamiento el banco de programas y proyectos de inversión, de coordinar las acciones al interior del municipio y entre los niveles Nacionales, Departamental, Regional, Subregional y Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Planeación o de Proyectos Especiales ofrecerá directamente capacitación y asistencia técnica a los programas y proyectos de las Secretarías y dependencias del Municipio

que requieran financiación de los presupuestos Municipal, Departamental o de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Planeación Municipal o de Proyectos Especiales se encargará de utilizar sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados o adaptados de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. Igualmente, serán difundidos en todas las entidades del municipio que elaboren programas y proyectos de inversión pública Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La iniciativa de los proyectos de Inversión Pública en el Municipio podrá tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del municipio, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, en las Asociaciones de Municipios, miembros de Corporaciones Públicas de Elección Popular, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Comunitarias y Organizaciones Gremiales de la Producción y del Trabajo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública será responsabilidad de las Secretarías y las entidades descentralizadas del Municipio, en este último caso cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse con recursos del presupuesto Municipal.

Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al banco por medio de las Secretarías y entidades descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías adoptadas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La información del banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Todos los años, en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación Municipal o de Proyectos Especiales hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro y que no hayan sido incorporados en el presupuesto de inversiones del Municipio.

Dicha relación se remitirá en este mismo mes a la secretaría, organismo o entidad que presentó el proyecto con el fin de que éste determine y actualice los proyectos que desea mantener dentro del Banco de Proyectos

de Inversión Pública Municipal. De no hacerlo, la Secretaría de Planeación o de Proyectos Especiales procederá a retirar estos proyectos del banco.

Cuando la entidad u organismo que presenta el proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La secretaría de

Planeación Municipal o de Proyectos Especiales adelantará la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública antes de ser incorporados al presupuesto del Municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del banco.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se faculta al Alcalde del Municipio para reglamentar la estructura orgánica del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, así como para definir el manual de operaciones (normas y procedimientos par la inscripción, estudio de viabilidad, registro, establecimiento de criterios de priorización y programación de inversiones), los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.


EDIL NÚÑEZ MOSCOTE
Presidente

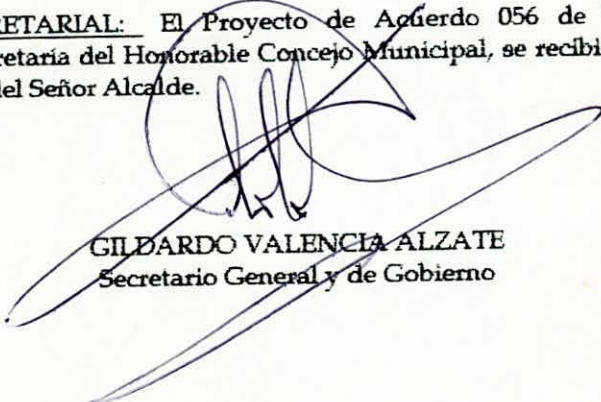

GILMA ROSA TOVAR CEBALLOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Este Acuerdo sufrió dos debates en dos días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado de conformidad con la ley. Lo paso a la Alcaldía para efectos de la sanción y publicación legales.

Puerto Nare, 18 de Diciembre de 1996


GILMA ROSA TOVAR CEBALLOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Proyecto de Acuerdo 056 de 1996 que antecede, proveniente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, se recibió el 18 de Diciembre de 1996. A despacho del Señor Alcalde.



GILDARDO VALENCIA ALZATE
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL

Puerto Nare, Antioquia, Diciembre veintidós de mil novecientos noventa y seis.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

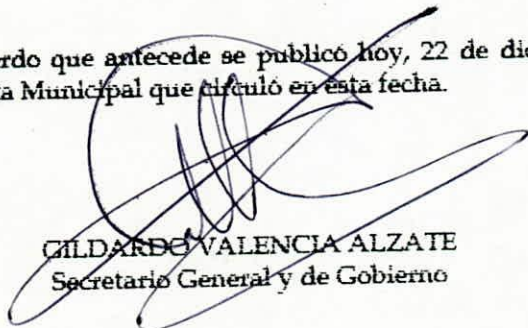
Para los efectos de los Artículos 315 de la Constitución Nacional y 82 de la Ley 136 de 1994, una vez publicado, envíese el Acuerdo que antecede a la División Jurídica, Sección Asuntos Municipales, de la Gobernación de Antioquia.

CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL CASTRO PADILLA
Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede se publicó hoy, 22 de diciembre de 1996, en la Edición No. 44 de la Gaceta Municipal que circuló en esta fecha.



GILDARDO VALENCIA ALZATE
Secretario General y de Gobierno

Concejo

ACUERDO NÚMERO 057 DE 1996

(Diciembre 22/96)

Por medio del cual se crea un cargo dentro de la estructura administrativa
del Concejo Municipal

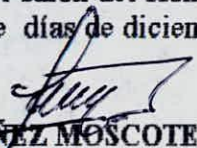
EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS
POR LA LEY 136 DE 1994,

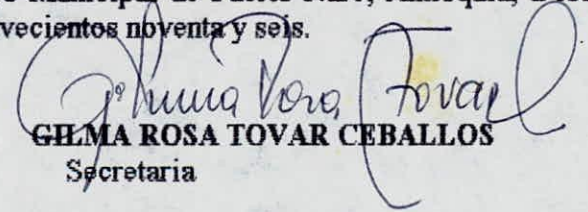
A C U E R D O :

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE dentro de la estructura administrativa del Concejo Municipal, el cargo de Secretaria Auxiliar en el nivel 5 grado 05 con una asignación mensual de \$343.729,00 cargo que se proveerá a partir del primero (1º) de enero de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto rige a partir de la fecha de su publicación legal.

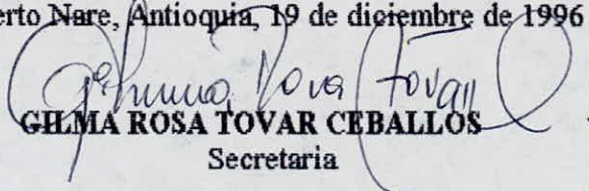
Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos noventa y seis.


EDIL NUÑEZ MOSCOTE
Presidente Concejo

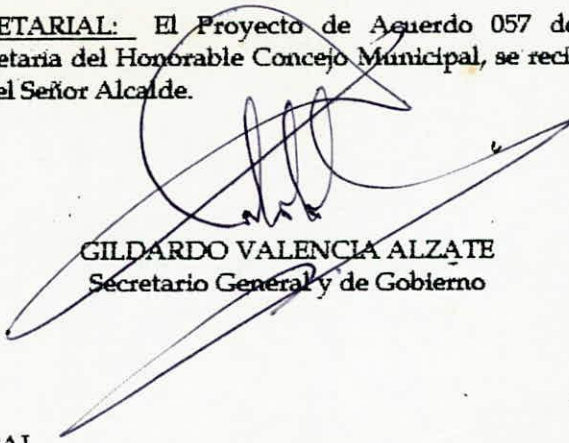

GELMA ROSA TOVAR CEBALLOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Este Acuerdo sufrió dos debates, en dos días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado de conformidad con la Ley, lo paso a la Alcaldía para efectos de la sanción y publicación legal.

Puerto Nare, Antioquia, 19 de diciembre de 1996


GELMA ROSA TOVAR CEBALLOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Proyecto de Acuerdo 057 de 1996 que antecede, proveniente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, se recibió el 19 de Diciembre de 1996. A despacho del Señor Alcalde.



GILDARDO VALENCIA ALZATE
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL

Puerto Nare, Antioquia, Diciembre veintidós de mil novecientos noventa y seis.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

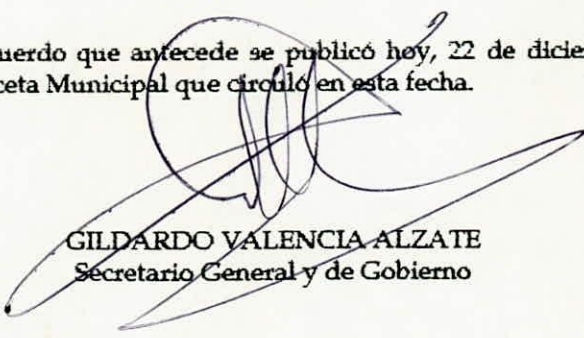
Para los efectos de los Artículos 315 de la Constitución Nacional y 82 de la Ley 136 de 1994, una vez publicado, envíese el Acuerdo que antecede a la División Jurídica, Sección Asuntos Municipales, de la Gobernación de Antioquia.

CÚMPLASE



JOSE MANUEL CASTRO PADILLA
Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede se publicó hoy, 22 de diciembre de 1996, en la Edición No. 46 de la Gaceta Municipal que circula en esta fecha.



GILDARDO VALENCIA ALZATE
Secretario General y de Gobierno